

crito a la Tesorería de Hacienda en la provincia de Sevilla.—Página 1255.

Prorrogando por un mes el plazo que le fué concedido para posesionarse de su destino a doña María Antonia Picazo García de la Infancia.—Página 1255.

FOMENTO.—Negociado Central.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Otón Morales Palencia, Oficial segundo de Administración civil, adscrito a la Jefatura de Obras públicas de Alicante.—Página 1255.
Nombrando en turno de cesantes Oficial tercero de Administración civil

de este Ministerio, con destino a la Jefatura de Obras públicas de Valencia, a D. Juan del Río Crespo.—Página 1256.

Dirección general de Obras públicas. Construcción de carreteras.—Adjudicando a D. José Leopoldo Heredia y Sandoval la subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Puente de la Tablilla a Zorita.—Página 1256.

Sección de Aguas.—Trabajos hidráulicos.—Aprobando para el actual ejercicio económico la distribución del crédito de 140.000 pesetas del capítulo 13, artículo 1.º, concepto 3.º del

presupuesto de este Ministerio.—Página 1256.

Dirección general de Montes, Pesca y Caza.—Disponiendo que puedan ser despachadas para la pesca con el arte de "Bou" en aguas del distrito de La Selva, las embarcaciones que se citan.—Página 1256.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliegos 34 y 35.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTERIORES

REALES DECRETOS

Núm. 533.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Juan Alvarado del Saz, ex Ministro de la Corona, y a propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Comisario de España en la Comisión Permanente de Conciliación que prevé el artículo 4.º del Tratado de Conciliación, Arreglo Judicial y Arbitraje firmado entre España y Noruega el 27 de Diciembre de 1928.

Dado en Palacio el catorce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 534.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Juan Alvarado del Saz, ex Ministro de la Corona, y a propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Comisario de España en la Comisión Permanente de Conciliación que prevé el artículo 4.º del Tratado de Conciliación, Arreglo Judicial y Arbitraje firmado entre España y Checoslovaquia el 16 de Noviembre de 1928.

Dado en Palacio el catorce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

EXPOSICION

SEÑOR: Por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 1.709, dictado en 26 de Julio de 1929, se dispuso por su base 12 que al constituirse los Consejos Agropecuarios provinciales cesarían en su funcionamiento las Cámaras Agrícolas, con el traspaso a aquéllas de sus atribuciones, autorizando al Ministerio de Economía Nacional para reglamentar la propiedad rural. Pero fué el caso que, antes de constituirse dichos Consejos Agropecuarios, por Real decreto de este Ministerio de 6 de Septiembre de 1929, número 1.971, se ordenó la constitución en cada provincia de una Cámara de la Propiedad rústica, en sustitución de las Cámaras Agrícolas, incumpléndose así lo previsto en el Real decreto citado de la Presidencia. Suspendida hoy la constitución de los Consejos provinciales Agropecuarios por Real decreto de este Ministerio de 7 de Febrero corriente, ha venido a crearse una situación distinta de la prevista en las disposiciones que quedan primeramente citadas.

Tanto el hecho de las facultades asignadas a las Cámaras de la Propiedad rústica, para lograr recursos mediante la exacción obligatoria de arbitrios, como las protestas elevadas a este Ministerio con motivo de las elecciones realizadas para su constitución, sin la previa formación y comprobación del Censo de electores, obliga a anular dicha creación, restableciendo las Cámaras Agrícolas provinciales creadas por Real decreto de 2

de Septiembre de 1919, con la misma finalidad que se pretendió asignar a las Cámaras de la Propiedad rústica, que en ningún caso debieron haberse constituido sin la previa formación de los Consejos Agropecuarios.

Por todo ello y para evitar duplicidad de representaciones con finalidades en gran parte semejantes, parece conveniente anular la constitución de las Cámaras de Propiedad rústica y restablecer el funcionamiento de las Cámaras Agrícolas, en tanto no recae una disposición definitiva sobre los Consejos Agropecuarios, y en su vista, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 18 de Febrero de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

REAL DECRETO

Núm. 535.

A propuesta del Ministro de Economía Nacional y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan suprimidas las Cámaras de la Propiedad rústica creadas por el Real decreto núm. 1.971, de 6 de Septiembre de 1929, restableciéndose las Cámaras Agrícolas provinciales constituidas con arreglo a los preceptos contenidos en el de 2 de Septiembre de 1919, el cual queda en vigor en toda su integridad, con las solas modificaciones que impone el corresponder al Ministerio de Economía Nacional cuanto tal Soberana disposición encomendada al de Fomento.

Artículo 2.º Las Cámaras Agrícolas provinciales restablecidas por este Real decreto quedan constituidas por las mismas personas y en la misma forma en que lo estaban al publicarse el Real decreto de 6 de Septiembre de 1929.

Artículo 3.º Cualquier duda o incidencia que se originen con relación a lo dispuesto en este Real decreto o

al de 2 de Septiembre de 1919 serán sometidas a la resolución del Ministerio de Economía Nacional.

Artículo 4.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Real decreto.

Dado en Santa Cruz de Mudela a diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,
JULIO WAJS Y SAN MARTÍN.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REALES ORDENES

Núm. 121.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante, por promoción de D. Antonio Bonafós, en el Juzgado de primera instancia de Lillo, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación como comprendida en el primero de los casos señalados en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Manuel Muñoz Guerra, Secretario judicial de Villarcayo, que resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden, con devolución de las instancias de los demás concurrentes, para su remisión a los Juzgados de procedencia, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Núm. 122.

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en pleito promovido por D. Antonio López Planas contra la Real orden de este Ministerio de 21 de Noviembre de 1927, que dispuso no se amartizara la vacante de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Oviedo, producida por defunción de D. Cayetano Meana, que la desempeñaba, y, por consecuencia, se anunciase al turno correspondiente, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos que, de conformidad con la excepción propuesta por el Fiscal, debemos declarar y declaramos la incompetencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer

de la demanda interpuesta por D. Antonio López Planas contra la Real orden del Ministerio de Justicia y Culto de 21 de Noviembre de 1927."

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con dicha sentencia, se ha servido disponer se cumpla en sus propios términos cuanto en la misma se ordena.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1930.

ESTRADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DEL EJERCITO

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 26.

Excmo. Sr.: Promovido pleito por el Teniente (E. R.) de la Guardia civil D. Julio Alejo Blasco, contra la Real orden de este Ministerio de 10 de Diciembre de 1927, por la que se desestimó petición del mismo, en súplica de abono de diferencias de sueldo y demás devengos que correspondían entre los de la situación de separado del servicio y la de activo colocado, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de Justicia, en 28 de Diciembre último, ha dictado sentencia en el citado pleito, cuya parte dispositiva es como sigue: "Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por D. Julio Alejo Blasco, contra la Real orden del Ministerio de la Guerra, hoy del Ejército, de 10 de Diciembre de 1927, que desestimamos firme y subsistente."

Y habiendo dispuesto S. M. el REY (q. D. g.) el cumplimiento de la sentencia, de Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1930.

BERENGUER

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 134.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de D. Vicente Montes Morales, concesionario de la línea de autos para el servicio

público de viajeros de Onteniente a Valencia, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 1.049,30, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 87,44:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 75 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Vicente Montes Morales, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Onteniente a Valencia, para que, a partir del 1.º de Enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 75 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y las justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. mu-

chos años. Madrid, 13 de Febrero de 1930.

P. D.,
B A S

Señor Director general del Timbre.

Núm. 135.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de D. Manuel José Sánchez, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Fuentelapeña a Salamanca, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 654,15, siendo la exzava parte de dicha suma la de pesetas 54,51:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 50 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Manuel José Sánchez, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Fuentelapeña a Salamanca, para que, a partir del 1.º de Enero del año de 1929, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 50 pesetas la canti-

dad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1930.

P. D.,
B A S

Señor Director general del Timbre.

Núm. 136.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado a su instancia, por reunir sesenta años de edad, con el haber que por clasificación le corresponda, a José Rodríguez Yáñez, Portero segundo de la Delegación de Hacienda en esta provincia.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes, recordándole la necesidad de que se dé cuenta inmediata a este Ministerio de la fecha en que cese en su cargo el mencionado funcionario. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1930.

P. D.,
B A S

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 137.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Intervención general de la Administración del Estado y de la Dirección general del Tesoro público acerca de la necesidad de que se dicten las normas a que deban ajustarse las Intervenciones y Tesorerías de Hacienda provinciales, en el desdoblamiento de los servicios antes encomendados a las Tesorerías-Contadurías de Hacienda; para la efectividad de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 4 del mes actual, que restablece dichos Centros directivos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer de conformidad con la expresada propuesta:

1.º A partir de la segunda quincena del mes actual, los servicios que se atribuyen a las Tesorerías e Intervenciones provinciales de Hacienda serán los que, como de su competencia especial, se determinan en los artículos 14 y 15 del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 13 de Octubre de 1903.

2.º Queda subsistente la supresión

dispuesta por la circular de la suprimida Dirección de Tesorería y Contabilidad, de 30 de Julio de 1924, de los libros Registros de Entrada de Caudales y Registro de Salida de Caudales, encomendados a las antiguas Tesorerías de Hacienda, y se extenderán las cartas de pago de los ingresos por las Intervenciones de Hacienda.

Los Depositarios-Pagadores seguirán llevando el libro especial ordenado por la regla 3.ª de la citada circular, para anotar todos los mandamientos de ingreso y pago que se realicen, con aplicación a la columna de metálico y valores considerados como efectivos y de pagarés de compradores de bienes nacionales, y demás clases de papel de la cuenta de Tesorería, el auxiliar de efectos en almacén, el Libro de Caja Reservada y los Diarios de Entrada y Salida de la Sucursal de la Caja de Depósitos.

3.º Con el fin de adaptar a la actual organización de los servicios los mandamientos de ingreso y pago de que en la actualidad se dispone, y en tanto no se haga una nueva tirada de impresos, se practicarán en los actuales las rectificaciones siguientes:

a) Se substituirán los membretes de los mandamientos de ingreso por otros que digan: "Intervención de Hacienda de la provincia de ...", para lo cual bastará estampar sobre el membrete impreso el sello de la oficina.

b) Los mandamientos de ingreso serán autorizados por el Jefe de Contabilidad, y las cartas de pago por este funcionario e intervenidas por el Interventor; los mandamientos de ingreso de valores en las Depositarias los autorizarán los Jefes de Contabilidad, firmando en ellos el recibí los Depositarios-Pagadores, y las cartas de pago las suscribirán estos funcionarios y las intervendrán los Interventores.

c) Los resguardos de los talones de cargo que se emplean para los ingresos en la Caja provisional de efectivo serán autorizados por el Depositario-Pagador en vez del Tesorero-Contador, que lo hace en la actualidad.

4.º Se observarán las disposiciones del Reglamento del servicio de Tesorería de 26 de Junio de 1924, en cuanto hacen referencia a la participación de las Intervenciones de Hacienda en las operaciones de ingresos y pagos, y en cumplimiento de los artículos 13 y 31, tanto las notas de ingreso como las de talones de cuenta corriente entregados durante el día, una vez autorizadas, de conformidad con el Banco de España y la Intervención de Hacienda, las remitirá a esta Dependencia en el primer correo, un ejemplar de cada nota a la Dirección general del Teso-

ro y otro a la Intervención general de la Administración del Estado.

Dentro de los diez primeros días de cada mes enviarán las Intervenciones de Hacienda a la Dirección general del Tesoro el extracto de cuenta corriente con el Banco de España.

Los talones de cuenta corriente con el Banco de España serán autorizados en la Central por el Director del Tesoro o funcionario que le sustituya, el Interventor central y el Cajero central, y en provincias por los Delegados o Subdelegados de Hacienda, los Interventores y los Depositarios-Pagadores.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1930.

ARGUELLES

Señores Interventor general de la Administración del Estado y Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 159.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Lérida, D. Lucidio G. Yubero Casado, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Núm. 160.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos

103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Montoro, D. Rafael Serrano Cruz, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Núm. 161.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Gérgal (Almería), D. Pascual Gabaldón Huéscar, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Núm. 162.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos

103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración del Correo Central, D. Antonio Camuñas Paredes, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Núm. 163.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases, de 22 de Julio de 1918, y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración del Correo Central, D. Enrique Hinojosa del Valle, licencia por enfermedad con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Núm. 164.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de ejecución de la Ley

le 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Auxiliar femenino del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración del Correo Central, Doña Patrocinio Adrados Bravo, y que le fué conferida por Real orden fecha 3 de Enero último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA

Núm. 165.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración principal de Albacete, don Joaquín Sánchez Jiménez, y que le fué concedida por Real orden fecha 30 de Diciembre último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA

Núm. 166.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la excedencia por plazo no menor de un año ni mayor de diez, con arreglo al artículo 12 de la Ley de 27 de Febrero de 1908 y Real orden de 10 de Junio de 1920, a D. Antonio Yuste Tortajada, Agente de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia en Melilla.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1930.

P. D.,
El Director general,
EMILIO MOLA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 317.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a las razones expuestas por D. Miguel Aguayo Millán, Catedrático y Director del Instituto nacional de Segunda enseñanza de San Isidro,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que le sea admitida la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores de Taquigrafía y Mecanografía de Institutos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 318.

Ilmo. Sr.: Vacante, por renuncia del nombrado, el cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores de Taquigrafía y Mecanografía de Institutos nacionales de Segunda enseñanza, sin haber comenzado todavía su peculiar actuación el referido Tribunal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar al Catedrático numerario del Instituto de Guadalajara, don José Albiñana y Mompó, Presidente del mencionado Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores de Taquigrafía y Mecanografía de Institutos nacionales de Segunda enseñanza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 319.

Ilmo. Sr.: Con fecha 20 de Febrero de 1924 fué confinado en la isla de Fuenteventura (Canarias), por disposición gubernativa, el Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, D. Miguel de Unamuno y Jugo:

Resultando que, con posterioridad a su confinamiento, fué separado de su Cátedra y dado de baja en el Escalafón de Catedráticos de Universidad:

Resultando que durante la ausencia

del Sr. Unamuno fué anunciada, y prevista por oposición, su Cátedra de Lengua griega, de las referidas Facultad y Universidad:

Considerando que al Sr. Unamuno le afecta la amnistía contenida en el Real decreto de 5 de Febrero actual, motivo por el cual puede ya ejercitar su voluntad, reiteradamente exteriorizada, de volver a la enseñanza,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que sea reincorporado al Escalafón general de Catedráticos de las Universidades del Reino D. Miguel de Unamuno y Jugo, en concepto de excedente, adoptándose por este Ministerio las disposiciones necesarias para el reintegro del Sr. Unamuno en el servicio activo de la Enseñanza y para que pueda percibir los haberes que le correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 320.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión asesora de Material pedagógico, relativa a la adquisición por concurso público de pianos y armoniums con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, y teniendo en cuenta que la referida propuesta está ajustada a los preceptos del Real decreto de 22 de Julio de 1912, a los generales de la ley de Contabilidad y al Real decreto de 4 de Febrero actual,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por esa Dirección general se abra concurso público para la adquisición de dicho material y con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Las Casas constructoras o de comercio o sus representantes, que deseen tomar parte en este concurso, presentarán la correspondiente instancia en el Registro general de este Departamento ministerial dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

2.º También acompañarán a la instancia resguardo de la Caja general de Depósitos que acredite haber constituido el de 1.500 pesetas como fianza que garantice el cumplimiento de sus compromisos.

3.º Los concursantes acompañarán a la instancia, en sobre cerrado que se unirá a la misma, un pliego que comprenda detalladamente el número

de pianos y armoniums que se ofrezcan, su marca y precio por unidad y por varios, incluyendo en él los gastos de embalaje y transporte hasta la estación de ferrocarril más próxima al pueblo a que se destine dicho material, expresando también el lugar en donde se hallan depositados en Madrid los pianos y armoniums ofrecidos, para que puedan ser examinados, en su día, en el momento de la recepción.

4.ª Las Casas constructoras, o de comercio, o sus representantes, que se encarguen de este servicio, se obligarán a cumplirlo dentro del plazo de sesenta días naturales, a contar desde el en que se publique en la GACETA la resolución del concurso.

5.ª Las Casas adjudicatarias perderán del depósito que hayan constituido para tomar parte en el concurso, a razón de 25 pesetas por cada día de retraso en la correspondiente entrega, y cuando quede agotado dicho depósito se anulará la adjudicación hecha y la Casa multada quedará imposibilitada, durante un año, para asistir a los concursos de esta clase de material pedagógico.

6.ª La Dirección general de Primera enseñanza propondrá la adquisición del material referido conforme a las disposiciones vigentes y en cantidad de 15.000 pesetas, que será satisfecha con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Departamento, una vez que el Ministerio se haya hecho cargo del material de referencia y éste quede depositado, libre de todo riesgo, en los almacenes de la Casa adjudicataria; y

7.ª El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad de los pianos y armoniums que adquiera, antes de que se les dé por la Superioridad el oportuno destino, quedando de cuenta de la Casa adjudicataria todos los que no estén ajustados a las condiciones del modelo o modelos elegidos, perdiendo dicha Casa la fianza depositada para tomar parte en este concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 321.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión Asesora del Material pedagógico, relativa a la adquisición por concu-

so público de armarios de madera para la colocación de pesas y medidas del sistema métrico decimal y de aparatos y material de los gabinetes de Física y Química, con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, y teniendo en cuenta que la referida propuesta está ajustada a los preceptos del Real decreto de 22 de Julio de 1912, a los generales de la ley de Contabilidad y al Real decreto de 4 de Febrero actual,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por esa Dirección general se abra concurso público para la adquisición de dichos armarios de 1,25 metros de altura por 30 centímetros de fondo y 75 centímetros de ancho, con tres entrepaños y dos puertas, montados sobre una base o pies de 15 a 20 centímetros de altura, es decir, que la total del armario habrá de ser de 1,40 a 1,45 metros, y a un precio que no exceda cada armario de 40 pesetas, y con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las Casas constructoras o de comercio, o sus representantes, que deseen tomar parte en este concurso, presentarán la correspondiente instancia en el Registro general de este Ministerio dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, entregando, también dentro del indicado plazo, en los almacenes de este Departamento (paseo de María Cristina, núm. 4, bajos) el modelo o modelos de los armarios que ofrezcan al concurso.

2.ª También acompañarán a la instancia resguardo de la Caja general de Depósitos que acredite haber constituido el de 1.500 pesetas, como fianza que garantice el cumplimiento de sus compromisos.

3.ª Los concurrentes acompañarán a la instancia, en pliego cerrado, que se unirá a la misma, nota de precios por unidad y por partidas de 10, 20, 40, 100 o más ejemplares, especificando las condiciones de venta, en cuyo precio no irán incluidos, como iban en concursos anteriores, los gastos de embalaje y transporte hasta la estación de ferrocarril o puerto marítimo más próximos al pueblo a que se destine el material de referencia, cuyos gastos serán atendidos directamente por este Ministerio.

4.ª Las Casas constructoras o de comercio, o sus representantes, que se encarguen de este servicio, se obligarán a cumplirlo dentro del plazo de sesenta días naturales, a contar desde el en que se publique en la GACETA la resolución del concurso, y entregarán el material libre de todo gasto y

dentro del indicado plazo en los mencionados almacenes.

5.ª Las Casas adjudicatarias perderán del depósito que hayan constituido para tomar parte en el concurso a razón de 25 pesetas por cada día de retraso en la correspondiente entrega, y cuando quede agotado dicho depósito se anulará la adjudicación hecha y la Casa multada quedará imposibilitada, durante un año, para asistir a los concursos de esta clase de material pedagógico; y

6.ª La Dirección general de Primera enseñanza propondrá la adquisición del material referido, conforme a las disposiciones vigentes y en cantidad que no exceda de 20.000 pesetas, que será satisfecha con cargo al capítulo quinto, artículo 1.º, concepto segundo del presupuesto vigente de este Departamento, una vez que éste lo haya recibido, reconocido y admitido en sus almacenes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 291.

Excmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo de Auxiliares de Planimetría catastral tres plazas de Auxiliar de segunda clase, por pase a la situación de supernumerario de los que la desempeñaban, D. José Luis Beltrí Villaseca, don Luis Díaz de la Guardia Velázquez y D. Juan Gil Bernal,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que disponen los artículos 32 y 37 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien nombrar en ascenso de escala Auxiliares de segunda clase de Planimetría catastral, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, a D. Remigio Díaz Fernández de la Reguera, D. Benito Villena Vizcaino y D. Adolfo Cortijo Ruiz del Castillo; entendiéndose conferidos estos ascensos con la antigüedad de 1.º del actual para los dos primeros y de 6 del corriente para el último.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, de conformidad con lo que disponen los Reales decretos de 18 de

Mayo y 29 de Septiembre de 1928, de la Presidencia del Consejo de Ministros, sean amortizadas las tres vacantes que se producen con los anteriores ascensos en la siguiente categoría de Auxiliares de tercera clase de Planimetría catastral (números 42, 43 y 44 de las amortizadas hasta la fecha), destinándose su importe, en su día, a la mejora de plantillas ya iniciada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 292.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que preceptúan los artículos 156 y 160 del Reglamento de la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro, aprobado por Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, ha tenido a bien disponer que el Topógrafo Ayudante primero de Geografía, en situación de supernumerario activo, D. Joaquín Casas Vierna, actualmente afecto a la Dirección de Obras públicas y Minas de la Alta Comisaría de España en Marruecos, pase a prestar sus servicios a la expresada Confederación; debiendo continuar en la situación de supernumerario activo en que se halla en el Cuerpo de su procedencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 293.

Habiendo fallecido el día 8 del actual el Profesor numerario de la Escuela Superior del Trabajo, de Santander, D. Julián Fresnedo de la Calzalla, que figuraba en la Sección cuarta del Escalafón,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sean dados los ascensos de escala reglamentarios, y, en su consecuencia, que los Profesores numerarios D. Vicente Carrero Díaz, D. Manuel Marcilla Arijita, D. Heriberto Díaz Ubeda, D. José Castany Calls, don José María Pérez Ledo y D. José Andréu Tormo, de las Escuelas Superiores del Trabajo de Jaén, Linares. Jaén.

Tarrasa, Béjar y Valencia, respectivamente, pasen a las secciones cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena del expresado Escalafón, con los sueldos anuales de 10.000 pesetas el primero, 9.000 pesetas el segundo, 8.000 pesetas el tercero, 7.000 pesetas el cuarto, 6.000 pesetas el quinto y 5.000 pesetas el sexto, cuyos sueldos les serán acreditados desde el día 9 del corriente mes de Febrero, y reconociéndoles la antigüedad desde la mencionada fecha.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Núm. 294.

Ilmo. Sr.: A fin de evitar dificultades en la aplicación de lo dispuesto en los artículos 23 y 28 del libro V del Estatuto de Formación profesional vigente, y en cumplimiento de lo prevenido en el 32 del mencionado libro V y Real orden de 3 de Diciembre último, inserta en la GACETA DE MADRID de 10 del mismo mes,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el dictamen emitido, por unanimidad, por la Sección tercera de la Junta Central de Formación profesional, ha tenido a bien aprobar los grupos de analogías que habrán de tenerse en cuenta en la resolución de los concursos de traslado para la provisión de las vacantes de Profesores numerarios y Profesores auxiliares de Escuelas Superiores del Trabajo, y cuyas analogías son las siguientes:

Al grupo 1.º, "Aritmética y Algebra y Geometría y Trigonometría", del Estatuto de 21 de Diciembre de 1928, pueden acudir los que son titulares del grupo primero del Reglamento de 6 de Octubre de 1925; esto es, los Profesores de "Matemáticas" y los que ingresaron en el Profesorado como Profesores de "Aritmética y Geometría prácticas", "Geometría plana y del espacio", "Trigonometría y Topografía", o como Profesores de "Aritmética y Algebra", "Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva", del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910.

Al grupo 2.º, "Ampliación de Matemáticas", del Estatuto de 21 de Diciembre de 1928, pueden acudir los Profesores de "Matemáticas" y de "Construcción", del Reglamento de 6 de Octubre de 1925, y los que ingresaron como Profesores de "Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y

Geometría descriptiva", del Reglamento de 10 de Diciembre de 1910.

Al grupo 3.º, "Construcción", del Estatuto de 21 de Diciembre de 1928, pueden acudir los Profesores del grupo de "Construcción" del Reglamento de 6 de Octubre de 1925, y los que ingresaron como Profesores de "Estereotomía, Construcción y Dibujo arquitectónico", del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Al grupo 4.º, "Ciencias físico-químicas", del Estatuto de 21 de Diciembre de 1928, pueden acudir los Profesores de "Ciencias físico-químicas" del Reglamento de 6 de Octubre de 1925 y los que ingresaron como Profesores de "Química general, Electroquímica y Análisis químico" y por "Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia".

Al grupo 5.º, "Máquinas", del Estatuto de 21 de Diciembre de 1928, pueden acudir los Profesores de "Máquinas" del Reglamento de 6 de Octubre de 1925 y los que ingresaron como Profesores de "Mecanismo, Máquinas-herramientas y Motores" y de (Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales y Física general y Termotecnia), del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Al grupo 6.º, "Mecánica general", del Estatuto de 21 de Diciembre de 1928, pueden acudir los Profesores de "Mecánica industrial", del Reglamento de 6 de Octubre de 1925, y los que ingresaron como Profesores de "Mecánica general y Mecánica aplicada y Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores", del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Al grupo 7.º, "Electrotecnia", del Estatuto de 21 de Diciembre de 1928, pueden acudir los Profesores de "Electrotecnia", del Reglamento de 6 de Octubre de 1925, y los que ingresaron como Profesores de "Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad", del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Al grupo 8.º, "Química industrial inorgánica, Metalurgia y Siderurgia", del Estatuto de 21 de Diciembre de 1928, pueden acudir los Profesores de "Química industrial", del Reglamento de 6 de Octubre de 1925, y los que ingresaron como Profesores de "Química industrial inorgánica, Química industrial orgánica y Metalurgia", del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Al grupo 9.º, "Química industrial orgánica y Análisis químico", del Estatuto de 21 de Diciembre de 1928, pueden acudir los Profesores de "Ciencias físico-químicas y de Química industrial", del Reglamento de 6 de Octubre de 1925, y los que ingresaron como Profesores de "Química industrial orgánica

ca, Química industrial inorgánica y Análisis químico" y los de "Química general, Electroquímica y Análisis químico", de 16 de Diciembre de 1910.

Al grupo 10, "Tecnología textil", del Estatuto de 21 de Diciembre de 1928, pueden acudir los Profesores de "Tecnología textil", del Reglamento de 6 de Octubre de 1925, y los de igual denominación que hubieran ingresado como Profesores de "Tecnología textil", de 16 de Diciembre de 1910.

Al grupo 11, "Química aplicada al tejido", del Estatuto de 21 de Diciembre de 1928, comprendiendo "Tintorería, estampados y aprestos", podrán acudir los Profesores del grupo noveno del Reglamento de 6 de Octubre de 1925, "Química aplicada al tejido".

Al grupo 12, "Dibujo industrial", del Estatuto de 21 de Diciembre de 1928, pueden acudir los Profesores del grupo 10, del Reglamento de 6 de Octubre de 1925, y los que ingresaron en el Profesorado como titulares de la Cátedra "Dibujo geométrico e industrial".

Al grupo 13, "Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial", del Estatuto de 21 de Diciembre de 1928, podrán acudir los Profesores de los grupos 11 y 12, del Reglamento de 6 de Octubre de 1925, y los que ingresaron en el Profesorado como titulares de estas asignaturas, con arreglo al Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Corporaciones.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Relación de nombramientos hechos por Reales órdenes de 15 de Febrero de 1930, como consecuencia del concurso de Notarías anunciado en la GACETA DE MADRID de 14 de Enero de 1930.

1.—Nombrando, en turno primero, para la Notaría de Ciudad Real (por traslación de D. Emilio Marcos Salvador) a D. Santiago Méndez Plaza, que sirve la de Getafe.

2.—Idem, en ídem id., para la de Irún (por traslación de D. José Ortiz Ortiz) a D. José Leoncio Iturralde Alzueta, que sirve la de Rentería.

3.—Idem, en ídem id., para la de Lugo (por traslación de D. José Díez del Corral) a D. José A. Bernárdez González, que sirve la de Carballiño.

4.—Idem, en ídem id., para la de

La Línea (por traslación de D. Vicente Jaén Gallego) a D. Antonio Herveilla Ferreira, que sirve una de las de Sueca.

5.—Idem, en ídem id., para la de Burgos (por traslación de D. Crisanto Berlin Casamitjana) a D. José María Hortelano Uzcollo, que sirve la de San Lorenzo de El Escorial.

6.—Idem, en ídem id., para la de Bilbao (por fallecimiento de D. Alejo Pedro Led Fernández) a D. Francisco González Torres, que sirve la de Guecho.

7.—Idem, en ídem id., para la de Vinaroz a D. Joaquín Ubeda Saráchaga, que sirve una de las de Almería.

8.—Idem, en ídem id., para la de Liria (por fallecimiento de D. José de Torres Requena) a D. Guillermo Cabrera Navarro, que sirve la de Elda.

9.—Idem, en ídem id., para la de Béjar a D. Constanancio Martínez Cuesta, que sirve la de Peñaranda de Bracamonte.

10.—Idem, en ídem id., para la de Catarroja a D. Ricardo Bruquetas y Alvarez Reyero, que sirve la de Monforte (Alicante).

11.—Idem, en ídem id., para la de Masamagrell a D. Raimundo Montllor Algarra, que sirve la de Santa Pola.

12.—Idem, en ídem id., para la de Sigüenza a D. Pilar Sánchez Canora, que sirve la de Sonseca.

13.—Idem, en ídem id., para la de Baeza (por traslación de D. José Bustos Salazar) a D. Juan A. Sánchez de Rojas, que sirve la de San Martín de Valdeiglesias.

14.—Idem, en ídem id., para la de Benavente a D. Leoncio Andrés Moreno Cuesta, que sirve la de Bermeo.

15.—Idem, en ídem id., para la de Alcañiz a D. Francisco Magdalena Herrero López, que sirve la de Mora de Rubielos.

16.—Idem, en ídem id., para la de Pego a D. Gabriel Morón Espejo, que sirve la de Altea.

17.—Idem, en ídem id., para la de Segorbe (por fallecimiento de D. Ramón Clemente Conde) a D. Antonio Cervera Sáez, que sirve una de las de Tárrega.

18.—Idem, en ídem id., para la de Toro (por excedencia voluntaria de D. Ignacio María de Beristain y Unzueta) a D. Alberto Rodríguez Gómez, que sirve la de Valoria la Buena.

19.—Idem, en ídem id., para la de Palma del Río a D. Manuel Almodóvar Sánchez, que sirve la de Benamejí.

20.—Idem, en ídem id., para la de Balaguer (por fallecimiento de D. Domingo Viola Labad) a D. Fernando Arcas Torrente, que sirve la de Gata.

21.—Idem, en ídem id., para la de Munguía a D. Lucía Laíta Laborda, que sirve la de Viana.

22.—Idem, en ídem id., para la de Betanzos (por traslación de D. Víctor Valderrama Arias) a D. Manuel Ramírez de Arellano y Romero, que sirve la de Vega de Ribadeo o Vegadeo.

23.—Idem, en ídem id., para la de Betanzos (por fallecimiento de don Emilio Pérez Alonso) a D. José Uriarte Berasátegui, que sirve la de San Celoni.

24.—Idem, en ídem id., para la de Lluchmayor (por traslación de D. Sebastián Cañellas Gazá) a D. Manuel Barañar Arrarás, que sirve la de Santesteban.

25.—Idem, en ídem id., para la de

Mora de Ebro a D. Luis Martínez Sánchez, que sirve la de Ginzó de Limia.

26.—Idem, en ídem id., para la de Canals a D. Manuel Gomis Sapiña, que sirve la de Fuente la Higuera.

27.—Idem, en ídem id., para la de Coria a D. Claudio Sánchez González, que sirve la de Ibi.

28.—Idem, en ídem id., para la de Tiedra a D. Anacleto Alonso Rodríguez, que sirve la de Vezdemarbán.

29.—Idem, en ídem id., para la de Ollería a D. Humberto Darías Montecosinos, que sirve la de Tabernes.

30.—Idem, en ídem id., para la de Rábade a D. Rafael Bermejo Sáez, que sirve la de Hostalrich.

31.—Idem, en segundo turno, para la de Granada (por traslación de don Antonio Puchol Camacho) a D. Pascual Lacal Fuentes, que sirve una de las de Almería.

32.—Idem, en ídem id., para la de Santiago (por traslación de D. Andrés Domínguez Guitián) a D. Manuel Banet Fontenla, que sirve una de las de Monforte (Coruña).

33.—Idem, en ídem id., para la de Madrid (por defunción del electo don José Jiménez Prieto) a D. Francisco Rico Pérez, que sirve una de las de Almería.

34.—Idem, en ídem id., para la de El Ferrol (por traslación de D. Victorino Tomás Ramos) a D. José López y López, que sirve una de las de Valdepeñas (Albacete).

35.—Idem, en ídem id., para la de Palma de Mallorca (por traslación de D. José Fernández Buján y del Busto) a D. Manuel Cerdó Pujol, que sirve una de las de Inca.

36.—Idem, en ídem id., para la de Cartagena (por jubilación de D. Napoleón Terrier y Perier) a D. Ramón Noriega Iturriaga, que sirve una de las de Baza.

37.—Idem, en ídem id., para la de Cullera (por traslación de D. José Ignacio Fuster Orts) a D. Juan Gil Quinzá, que sirve una de las de Onteniente.

38.—Idem, en ídem id., para la de Albox (por traslación de D. Félix Pablo Gundín) a D. Luis Burbano Zamboray, que sirve la de Torredembarra.

39.—Idem, en turno tercero, para la de Vitoria (por jubilación de D. Francisco de Ayala Mendoza) a D. Angel Ayala y González de Junguitu, que sirve la de Briviesca.

40.—Idem, en ídem id., para la de Zaragoza (por traslación de D. Rafael López de Haro y Moya) a D. Mariano Soler Carceller, que sirve una de las de Burriana.

41.—Idem, en ídem id., para la de Logroño (por traslación de D. Francisco Santamaría Auger) a D. Emiliano Santarén y del Campo, que sirve una de las de La Estrada.

42.—Idem, en ídem id., para la de Telde (por traslación de D. Antonio Tresguerras Romero) a D. Diego Wood Melián, que sirve la de Icod.

43.—Idem, en ídem id., para la de San Fernando (por traslación de don José Jiménez Prieto) a D. Juan C. López de Santamaría y López de Lerena, que sirve la de Villafranca (Navarra).

44.—Idem, en ídem id., para la de Cartagena (por traslación de D. José Luis Martínez de Mata) a D. Fausto Suárez Pérez, que sirve la de Pola de Siero.

45.—Idem, en ídem id., para la de Tortosa (por traslación de D. Juan

José O'Callaghan Viscarro) a D. Juan de Oña Rodríguez, que sirve la de Felanitx.

46.—Idem, en ídem íd., para la de Muros (por traslación de D. José Rodríguez Pequeño) a D. Francisco Javier Hidalgo Serrano, que sirve una de las de Negreira.

Madrid, 15 de Febrero de 1930.—El Director general, Manuel Banzo Echeñique.

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 10.249.—La Compañía Telefónica Nacional de España contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo sobre devolución de cantidad sobre impuesto de derechos de Aduanas.

Núm. 10.250.—D. Pedro Cristino Pardet contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 21 de Noviembre de 1929 sobre aprovechamiento de aguas del río Guadiola, (Madrid.)

Núm. 10.251.—D. Juan Bejarano Serrano contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 4 de Noviembre de 1929 sobre su separación del Cuerpo de Vigilancia. (Madrid.)

Núm. 10.252.—D. Ramón Martínez Gallego contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 8 de Noviembre de 1929 sobre ascenso en el Cuerpo de Telégrafos. (Madrid.)

Núm. 10.253.—D. Juan Massot Matamoros contra la Real orden expedida por el Ministerio del Ejército en 7 de Diciembre de 1929 sobre pase a la reserva. (Madrid.)

Núm. 10.254.—La Sociedad "Santander-Mediterráneo" contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 13 de Noviembre de 1929 sobre exención del impuesto de pagos al Estado.

Núm. 10.255.—La Sociedad "Aguas de Rodas" contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 12 de Noviembre de 1929 sobre declaración de utilidad pública de unas aguas mineromedicinales. (Barcelona.)

Núm. 10.256.—D. Diego García y García contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 31 de Diciembre de 1929 sobre reintegro en el Cuerpo de Contaduría de la Armada.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 15 de Febrero de 1930.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

MINISTERIO DE MARINA

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

Avisos a los navegantes.

ADVERTENCIA.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son

verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0° a 360° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

GRUPO 3

DEL NUMERO 67 AL 94

MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E. — Barco-faro Outer Gabbard. — Señal de niebla suprimida temporalmente.—Trinity House Notice to Mariners, núm. 1. Londres, 1930.

Número 67.—Situación.—Latitud: 52° 0' N.—Longitud: 2° 4' E (aproximada).

Detalles.—La señal de niebla por diáfano y el oscilador submarino del barco-faro mencionado han dejado de funcionar temporalmente.

(Aviso número 67, 17 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. I, de 1928; número 464.—Cuaderno de Faros de 1926, número 981, y suplemento número 1.—Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.610, 1.094, 1.406 y 2.182-A.—Cartas, números 219-A y 558.—B. H. I., Cartas inglesas, números 1.094-B y 1.610-B.

MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E. — Barco-faro East Goodwin.—Comunicación radiotelefónica suspendido temporalmente.—Trinity House Notice to Mariners, núm. 2. Londres, 1930.

Número 68.—Situación.—Latitud: 51° 12' 54" N. — Longitud: 1° 36' 25" E (aproximada).

Detalles.—Debido a averías, ha sido suspendida temporalmente la comunicación radiotelefónica con el barco-faro "East Goodwin"

Se dará nuevo aviso de su restablecimiento.

(Aviso número 68, 17 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. I, de 1928; número 345.—Cuaderno de Faros de 1926, número 842.—Cartas del Almirantazgo inglés, núms. 1.828, 1.431, 1.895, 2.182-A, 2.675-c y 1.406.—Cartas, números 219-A y 558.—B. H. I., Cartas inglesas, números 1.828-B, 1.895-B, 1.431-B y 2.675-c-B.

ATLANTICO NORTE, PORTUGAL, COSTA W.—Montedor.—Señal de niebla restablecida.—Avisos aos Navegantes, núm. 66. Lisboa, 1929.

Número 69.—Anular aviso anterior número 1.578 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 41° 45' N.—Longitud: 8° 52' 21" W (aproximada).

Detalles.—La señal de niebla de Montedor ha sido restablecida.

(Aviso número 69, 17 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. IV, de 1927; número 751.—Cuaderno de Faros de 1926, número 2.873, y suplemento número 1. Carta del Almirantazgo inglés, número 1.752.—Carta, número 703-A.—B. H. I., Carta portuguesa, número 1-P.

ATLANTICO NORTE, PORTUGAL, COSTA SUR.—Luz de Caceia (Tavira). — Cambio de característica. — Avisos aos Navegantes, núm. 67. Lisboa, 1929.

Núm. 70.—Situación.—Latitud: 37° 9' 24" N.—Longitud: 7° 32' 24" W (aproximada).

Detalles.—La luz anterior de enfilación de Caceia (Tavira), ha sido cambiada de luz roja de ocultaciones a fija roja.

(Aviso número 70, 17 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. IV, de 1927, número 847.—Cuaderno de Faros de 1926, número 2.948 y suplemento número 1.—Carta del Almirantazgo Inglés, núm. 92.—Carta, núm. 115-A.—B. H. I., Cartas portuguesas, números 149-P y 8-P.

ATLANTICO NORTE, PORTUGAL, COSTA W. — Río Ave (entrada).—Puerto de Vila de Conde.—Luz restablecida. — Avisos aos Navegantes, número 72. Lisboa, 1929.

Núm. 71.—Anular aviso anterior número 317 de 1929 (véase)

Situación.—Latitud: 41° 20',5 N.—Longitud: 8° 44',8 W (aproximada).

Detalles.—La luz anterior de enfilación roja de grupo de ocultaciones, del puerto de Vila do Conde, ha vuelto a exhibirse con su característica normal.

(Aviso número 71, 17 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. IV, 1920, número 758 y suplemento núm. 2.—Cuaderno de Faros de 1926, núm 2.879.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.752 y 87.—Carta, núm. 703-A.—B. H. I., Cartas portuguesas, números 05-P y 1-P.

ATLANTICO NORTE, PORTUGAL, COSTA S.—Canal Faro.—Olhao.—Correcciones al aviso anterior.—Avisos aos Navegantes, grupo núm. 18. Lisboa, 1929.

Núm. 72.—Aviso anterior núm 1.547 de 1929 (véase).

Detalles.—En la línea 19 del detalle del aviso número 1.547 de 1929, debe leerse en vez de "con la fija roja del W", con la luz roja de ocultaciones del lado W.

En la línea 25, debe leerse en vez de "dos boyas negras", una negra y otra boya Barbier luminosa que exhibe luz verde de ocultaciones.

Esta última boya, situada al extremo NE. del canal que conduce a Olhao, es a la que se refiere las líneas 28, 29, 30 y 31 del citado aviso.

(Aviso número 72, 17 de Enero de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 87 y 92.—B. H. I., Cartas portuguesas números 142-P y 8-P.

ATLANTICO NORTE, PORTUGAL, COSTA W.—S. Martinho do Porto.—Corrección al derrotero.—Avisos aos Navegantes, grupo 19. Lisboa, 1929. Número 73.—Situación.—Latitud: 39° 30' N.—Longitud: 9° 8' W (aproximada).

Detalles.—El azimut de enfilación de Carreira do Sul, dado por las luces rojas de enfilación de S. Martinho do Porto para entrar en la bahía, es de 145° en vez de 125°. Corrijase derrotero.

(Aviso número 73, 17 de Enero de 1930.)

Suplemento número 2 de 1929 al L.

or Lights, Part. IV, de 1927, números 782-2 y 784-3.—Suplemento número 1 al Cuaderno de Faros de 1926, números 2.897-A y 2.897-B.—Carta del Almirantazgo inglés, núm. 87.—B. H. I., Cartas portuguesas, números 3-P y 16-P.

MAR ADRIÁTICO, YUGOSLAVIA, COSTA W.—Canal de Ston Mali.—Nuevas luces.—Avis aux Navigateurs, números 1, 2, 3 y 4 | 114. Dubronik, 1929.

Número 74.—Aviso anterior número 1.398 de 1929 (véase).

Detalles.—Han sido nuevamente establecidas las siguientes luces:

Punta Celjen.—Latitud: 42° 52' 12" N. Longitud: 17° 40' 53" E (aproximada).

En un poste de hierro sobre zócalo de mampostería de 7,6 metros de altura ha sido establecida una luz fija blanca.

Alcance, cuatro millas.

Elevación sobre el nivel del mar, 9,1 metros.

Punta Mirina.—Latitud: 42° 51' 31" N. Longitud: 17° 41' 30" E (aproximada).

En un poste de hierro sobre zócalo de mampostería, en la punta citada, cerca del poblado de Hodilje, ha sido establecida una luz fija verde.

Elevación sobre el nivel del mar, 6,9 metros.

Alcance, cuatro millas.

Banco Vranjak.—Latitud: 42° 51' 30" N.—Longitud: 17° 41' 52" E (aproximada).

En una baliza de mampostería, en medio del banco, ha sido establecida una luz fija roja.

Alcance, dos millas.

Elevación sobre el nivel del mar, 3,2 metros.

Punta Mali Voz.—Latitud: 42° 51' 40" N.—Longitud: 17° 42' 45" E (aproximada).

En un poste de hierro de 5,3 metros de altura ha sido establecida una luz fija roja.

Alcance, tres millas.

Elevación sobre el nivel del mar, 6,2 metros.

Estas luces son visibles en todo el horizonte.

(Aviso número 74, 17 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. V, de 1929; números 1.312, 1.313, 1.314, y 1.315.—Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.712, 1.440 y 2.713.—Carta, núm. 866.—B. H. I., Cartas italianas, números 540-I y 532-I.

MAR EGEO, GRECIA, COSTA S.—Atica.—Puerto del Pireo.—Inauguración de una estación radiotelegráfica.—Avisi ai Naviganti, núm. 106 | 63. Atenas, 1929.

Número 75.—Situación.—Latitud: 37° 56' N.—Longitud: 23° 37' 46" E.

Detalles.—Ha sido inaugurada una estación radiotelegráfica, establecida en el antepuerto del Pireo.

Indicativo de llamada: S X W.

Longitud de ondas: 600, 703, 730, 800 y 1.100 metros.

(Aviso número 75, 17 de Enero de 1930.)

Carta del Almirantazgo inglés, número 1.520.—Carta, núm. 561.—B. H. I., Carta griega, número 3-Gr.

MAR EGEO, ARCHIPIELAGO GRIEGO.—Isla Santorini.—Islote Cristianí. Roca Eskhati.—Luz inaugurada.—Avisi ai Naviganti, núm. 113 | 70. Atenas, 1929.

Número 76.—Situación.—Latitud: 36°

13' N.—Longitud: 25° 13' E (aproximada).

Detalles.—En lo más alto de la roca Eskhati ha empezado a funcionar una luz de grupo de tres relámpagos blancos cada nueve segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; oscuridad, 1,5 segundos.

Luz, 0,3 segundos; oscuridad, 1,5 segundos.

Luz, 0,3 segundos; oscuridad, 5,1 segundos.

Alcance, 14 millas.

Elevación sobre el nivel del mar, 23 metros.

(Aviso número 76, 17 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. V, de 1929; número 1.582.—Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.643, 2.836-A y 2.606. Carta, número 561.

ATLANTICO NORTE, DOMINIO DEL CANADA, NUEVA ESCOCIA, COSTA E.—Golfo de Canso.—Faro Punta Eddq.—Nueva estructura del mismo. Notice to Mariners, núm. 4.148. Washington, 1929.

Núm. 77.—Situación.—Latitud: 45° 31' 30" N.—Longitud: 61° 15' 16" W.

Detalles.—La luz de Punta Eddy ha sido restablecida en una nueva estructura construida cerca y al W. del faro anterior.

El faro consiste en un edificio cuadrado, de madera, pintado de blanco y encima la linterna en una caseta de madera cuadrada, pintada también de blanco.

(Aviso número 77, 17 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. VIII, de 1928, número 1.154.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.756, 2.342, 2.217 y 2.516.—Carta, número 589.

ATLANTICO NORTE, DOMINIO DEL CANADA, TERRANOVA, COSTA S.—Isla Miquelon.—Rocas Chate.—Boya desaparecida.—Notice to Mariners, número 4.252. Washington, 1929.

Núm. 78.—Situación.—Latitud: 47° 6' N.—Longitud: 56° 20' 20" W (aproximada).

Detalles.—La boya negra que balza el extremo de fuera de los bajos de las Rocas Chate ha sido llevada por la mar.

(Aviso número 78, 17 de Enero de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 303, 893 y 2.666.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—New-York.—Barco-faro Fire Island.—Próximo cambio en las características de la luz.—Notice to Mariners, núm. 4.257. Washington, 1929.

Núm. 79.—Situación.—Latitud: 40° 28' 40" N.—Longitud: 76° 11' 26" W (aproximada).

Detalles.—Próximamente en 27 de Febrero de 1930, la luz del barco-faro de Fire Island será cambiada a grupo de dos destellos blancos cada 6 segundos, así:

Luz, un segundo; oscuridad, un segundo; luz, un segundo; oscuridad, 3 segundos.

La potencia luminosa será aumentada a 15.000 c. p.

(Aviso número 79, 17 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 441.—Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.480.—Carta, número 587.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—New-York.—Bahía inferior (proximidades).—Barco-faro Ambrose Channel.—Próximo cambio en las características de la luz.—Notice to Mariners, núm. 4.258. Washington, 1929.

Núm. 80.—Situación.—Latitud: 40° 27' N.—Longitud: 73° 49' W (aproximada).

Detalles.—Aproximadamente en 27 de Febrero de 1930, las características de la luz del barco-faro "Ambrose Channel" serán cambiadas a grupo de 3 destellos blancos cada 8 segundos, así:

Luz, un segundo; oscuridad, un segundo; luz, un segundo; oscuridad, un segundo; luz, un segundo; oscuridad, 3 segundos.

La potencia luminosa será aumentada a 15.000 c. p.

(Aviso número 80, 17 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 446 y suplemento número 1 de 1929.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.491 y 2.480.—Carta, número 587.

GOLFO DE MEXICO, ESTADOS UNIDOS, COSTA S.—Louisiana.—Río Mississippi.—Luz trasladada.—Notice to Mariners, núm. 4.198. Washington, 1929.

Núm. 81.—Situación.—Latitud: 29° 32' N.—Longitud: 89° 45' W (aproximada).

Detalles.—En 20 de Noviembre de 1929 la luz de Punta de la Hache fue trasladada unos 25 metros al 17°.

Altura sobre el nivel del mar: 13,4 metros.

(Aviso número 81, 17 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. IX, de 1928, número 1.441.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.638, 1.467, 392 y 3.382.—Cartas, números 784 y 180.

MAR DE LAS ANTILLAS, NICARAGUA, COSTA E.—Isla Little Corn.—Luz apagada.—Notice to Mariners, número 4.204. Washington, 1929.

Núm. 82.—Situación.—Latitud: 12° 17' 50" N.—Longitud: 82° 58' 40" W (aproximada).

Detalles.—Según informes del buque de guerra norteamericano "Denver", la luz de la isla Little Corn estaba apagada en la noche del 27 de Noviembre de 1929.

(Aviso número 82, 17 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. IX, de 1928, número 2.210.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 605, 1.218, 762 y 587. Carta, número 544.

ATLANTICO SUR, BRASIL, COSTA E.—Puerto de Paranaqua.—Banco de los Cinganos.—Luz de boya luminosa apagada.—Avisos aos Navegantes, número 109. Río de Janeiro, 1929.

Núm. 83.—Detalles.—La luz de la boya luminosa que marca el banco de los Cinganos, en el puerto de Paranaqua, está apagada.

(Aviso número 83, 17 de Enero de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 231 y 3.326.

ATLANTICO SUR, BRASIL, COSTA E.—Estado de Pernambuco.—Banco Inglez.—Puerto de Recife.—Boya luminosa restablecida.—Avisos aos Navegantes, núm. 110. Río de Janeiro, 1929.

Núm. 84.—Anular aviso anterior número 1.628 de 1929 (véase).

Detalles.—Ha sido restablecida en su situación la boya luminosa que marca el extremo N. del banco Inglés, en el puerto exterior de Recife.

(Aviso número 84, 17 de Enero de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 969.—Carta, número 173.

San Fernando, 17 de Enero de 1930. El Director, León Herrero.

GRUPO 4

DEL NUMERO 85 AL 126

MAR DEL NORTE, HOLANDA, COSTA N.—Barco-faro Banco Terschelling, restablecida en su estación.—Notice to Mariners, núm. 2.145. Londres, 1929.

Número 85.—Anular avisos anteriores números 1.196 y 1.241, de 1929 (véanse).

Situación.—Latitud: 53° 27' N.—Longitud: 4° 47' E (aproximada).

Detalles.—El barco-faro permanente del banco Terschelling ha sido restablecido en su estación, con sus características normales.

El barco-faro de reserva que temporalmente lo sustituía, ha sido retirado. (Aviso número 85, 24 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. II, de 1929; número 379.—Cuaderno de Faros de 1926, números 1.715-a y 1.717-A del suplemento número 1.—Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.593, 2.322, 1.408, 2.182-A y 2.339.—Carta, número 44.—B. H. I., Cartas holandesas, números 205-H y 226-H.

MAR DEL NORTE, HOLANDA, COSTA N.—Entrada al río Ems.—Rottumeroog.—Cambio en los límites de los sectores de la luz.—Notice to Mariners, núm. 2.147. Londres, 1929.

Número 86.—Aviso anterior número 173 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 53° 33' N.—Longitud: 6° 34' E (aproximada).

Detalles.—Los límites de los sectores de la luz fija con sectores blanco, rojo y verde, de Rottumeroog, han sido cambiados como sigue:

Verde, del 130° al 173°.

Blanco, del 173° al 195°.

Rojo, del 195° al 227°.

Blanco, del 227° al 242°.

El resto, obscuro.

(Aviso número 86, 24 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. II, de 1929; número 514.—Cuaderno de Faros de 1926, número 1.575, y suplemento número 1. Cartas del Almirantazgo inglés, números 3.509 y 3.761.—Carta, número 44.—B. H. I., Cartas holandesas, números 207-H y 226-H.

MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.—Sunderland (proximidades).—Roca Hendon.—Próxima supresión temporal de la boya de campana.—Notice to Mariners, número 2.146. Londres, 1929.

Número 87.—Situación.—Latitud: 54° 54' N.—Longitud: 1° 20' W (aproximada).

Detalles.—Próximamente y sin nuevo aviso, será retirada temporalmente la boya de campana situada a un cable al S. de la roca Hendon.

Se dará nuevo aviso cuando sea restablecida.

(Aviso número 87, 24 de Enero de 1930.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.627, 3.104 y 1.192.—Cartas, números 749 y 239.—B. H. I., Cartas inglesas, núms. 1.192-B, 3.104-B y 1.627-B.

MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.—Barco-faro Outer Gabbard.—Oscilador submarino restablecido y señal de niebla temporalmente establecida.—Trinity House Notice to Mariners, núm. 3. Londres, 1930.

Número 88.—Sustituye al aviso anterior número 67, de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 52° 0' N.—Longitud: 2° 4' E (aproximada).

Detalles.—El oscilador submarino del barco-faro mencionado ha vuelto a funcionar.

Una trompa para señales de niebla ha sido establecida temporalmente, mientras se repara el diáfono, dando cuatro sonidos seguidos cada minuto.

Se dará nuevo aviso cuando sea restablecido el diáfono.

(Aviso número 88, 24 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. I, de 1928; número 464.—Cuaderno de Faros de 1926, número 981, y suplemento número 1.—Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.610, 1.094, 1.406 y 2.182-A.—Cartas, números 219-A y 558.—B. H. I., Cartas inglesas, números 1.094-B y 1.610-B.

CANAL DE LA MANCHA, INGLATERRA, COSTA S.—Darmouth (proximidades).—Castle Ledge.—Boya establecida temporalmente.—Notice to Mariners, núm. 2.158. Londres, 1929.

Número 89.—Situación.—Latitud: 50° 20' N.—Longitud: 3° 33' W (aproximada).

Detalles.—La boya luminosa de Castle Ledge ha sido sustituida temporalmente por una boya ciega.

Se dará nuevo aviso cuando la boya luminosa sea restablecida.

(Aviso número 89, 24 de Enero de 1930.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.253, 1.134 y 1.613.—B. H. I., Cartas inglesas, núms. 2.253-B, 1.634-B y 1.613-B.

MAR DE IRLANDA, INGLATERRA, COSTA W.—Bahía de Liverpool (proximidades).—Punta Lynus.—Operaciones de salvamento suspendidas.—Notice to Mariners, núm. 2.154. Londres, 1929.

Núm. 90.—Anular aviso anterior número 933 de 1927 (véase).

Situación.—Latitud: 53° 26' 40" N.—Longitud: 4° 9' 54" W (aproximada).

Detalles.—Los trabajos de salvamento del casco hundido a 4,75 millas al NE. de punta Lynus, han sido suspendidos.

(Aviso número 90, 24 de Enero de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.170-A, 1.411, 1.825-b y 1.824a. Carta, núm. 233.—B. H. I., Cartas inglesas, números 1.411-B, 1.170a-B, 1.825b-B y 1.824a-B.

CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA NW.—Rocas de Porsal.—Corn Carhai.—Luz restablecida.—Avis aux Navigateurs, núm. 2.422. París, 1929.

Núm. 91.—Anular aviso anterior número 40 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 48° 35' 2" N.—Longitud: 4° 43' 9" W (aproximada).

Detalles.—La luz citada ha vuelto a exhibirse.

(Aviso número 9, 24 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. IV, de 1927, número 264.—Cuaderno de Faros de 1926, núm. 2.358.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.643, 2.634 y 2.675a.—Carta, núm. 851.—B. H. I., Cartas francesas, números 694-F y 971-F.

CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.—Rada de Boulogne.—Luz de boya con su característica normal.—Avis aux Navigateurs, número 2.456. París, 1929.

Núm. 92.—Anular aviso anterior número 1.481 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 50° 45' 1" N.—Longitud: 1° 31' 1" E (aproximada).

Detalles.—La luz de la boya citada en el aviso anterior, ha vuelto a exhibirse con su característica normal.

(Aviso número 92, 24 de Enero de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 438.—Carta número 217-A.—B. H. I., Carta francesa, núm. 3.648-F.

CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.—Cabo Gris-Nez.—Radiofaro con su característica normal.—Avis aux Navigateurs, núm. 2.457. París, 1929.

Núm. 93.—Anular aviso anterior número 41 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 50° 53' 2" N.—Longitud: 1° 35' E (aproximada).

Detalles.—La señal de niebla del radiofaro de Cabo Gris Nez, ha vuelto a tomar su característica normal.

(Aviso número 93, 24 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. IV, de 1927, número 23.—Cuaderno de Faros de 1926, número 2.087 y suplemento número 1. Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.406, 1.895, 1.431 y 2.675-c.—Carta, núm. 219-A.—B. H. I., Cartas francesas, núms. 5.519-F, 5.525-F, 5.107-F y 5.094-F.

GOLFO DE GASCUÑA, FRANCIA, COSTA W.—Isla de Ré.—Chanchardón.—Luz restablecida.—Avis aux Navigateurs, núm. 2.421. París, 1929.

Núm. 94.—Anular aviso anterior número 46 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 46° 9' 7" N.—Longitud: 1° 28' 5" W (aproximada).

Detalles.—La luz de Chanchardón de la isla de Ré, ha vuelto a exhibirse.

(Aviso número 94, 24 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. IV, de 1927, número 468.—Cuaderno de Faros de 1926, número 2.572 y suplemento núm. 2.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.648 y 1.104.—Carta, núm. 150-a. B. H. I., Cartas francesas, números 156-F, 159-F, 150-F y 155-F.

GOLFO DE GASCUÑA, FRANCIA, COSTA NW.—Brest (proximidades).—Les Vieux-Moines.—Luz restablecida.—Avis aux Navigateurs, núm. 2.423. París, 1929.

Núm. 95.—Anular aviso anterior número 52 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 48° 19' 4" N.—Longitud: 4° 46' 7" W (aproximada).

Detalles.—La luz de "Les Vieux-Moines", ha vuelto a exhibirse.

(Aviso número 95, 24 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. IX, de 1927, número 285 y suplemento número 2 de 1929.—Cuaderno de Faros de 1926, nú-

mero 2.377 y suplemento número 1.—
Cartas del Almirantazgo Inglés, núme-
ros 2.624, 2.843, 2.690 y 3.345.—Carta
número 851.—B. H. I., Cartas france-
sas, números 5.159-F, 5.288-F, 5.316-F
y 5.287-F.

**GOLFO DE GASCUÑA, FRANCIA,
COSTA W.**—Bahía de Audierne.—
Boya de campana restablecida.—
Avis aux Navigateurs, núm. 2.424.
París, 1929.

Núm. 96.—Aviso anterior número 48
de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 47° 59,5 N.—
Longitud: 4° 32,1 W. (aproximada).
Detalles.—La boya de campana, pin-
tada de negro, que baliza "Les Game-
lles del Este", ha sido restablecida en
su posición.

(Aviso número 96, 24 de Enero de
1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, nú-
meros 2.351 y 2.645.

B. H. I., Cartas francesas, números
3.413-F y 3.305-F.

**GOLFO DE GASCUÑA, FRANCIA,
COSTA W.**—Isla d'Yeu.—Les Chiens
Perrins.—Luz restablecida.—Avis aux
Navigateurs, núm. 2.439. París, 1929.
Núm. 97.—Anular aviso anterior nú-
mero 49 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 46° 43,6 N.—
Longitud: 2° 24,6 W. (aproximada).

Detalles.—La luz de "Les Chiens Pe-
rrins", en la isla d'Yeu, ha vuelto a
exhibirse.

(Aviso número 97, 24 de Enero de
1930.)

List of Lights, Part. IV, 1927, nú-
mero 437.

Cuaderno de Faros de 1926, núme-
ro 2.540.

Carta del Almirantazgo Inglés, nú-
mero 2.647.

Carta, número 150-a.

B. H. I., Cartas francesas, números
147-F, 5.154-F y 150-F.

**GOLFO DE GASCUÑA, FRANCIA,
COSTA W.**—Belle-Ile.—Boya desapa-
recida.—Avis aux Navigateurs, núme-
ro 2.440. París, 1929.
Núm. 98.—Situación.—Latitud: 47°
23,4 N.—Longitud: 3° 16,7 W. (apro-
ximada).

Detalles.—La boya del banco occi-
dental de Poulains ha desaparecido.

(Aviso número 98, 24 de Enero de
1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, nú-
meros 2.353 y 2.646.

Carta, número 150-a.

B. H. I., Cartas francesas, números
135-F, 5.560-F, 5.439-F y 5.405-F.

**GOLFO DE GASCUÑA, FRANCIA,
COSTA W.**—Paso de la Teignouse.—
Boya desaparecida.—Avis aux Navi-
gateurs, núm. 2.441. París, 1929.
Núm. 99.—Situación.—Latitud: 47°
26,6 N.—Longitud: 3° 1,9 W. (aproxi-
mada).

Detalles.—La boya NE. de la Teig-
nouse ha desaparecido.

(Aviso número 99, 24 de Enero de
1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, nú-
meros 2.353 y 2.646.

Carta, número 851.

B. H. I., Cartas francesas, números
5.352-F, 5.420-F, 135-F, 5.439-F, 5.560-F
y 5.405-F.

**GOLFO DE GASCUÑA, FRANCIA,
COSTA W.**—Paso de la Teignouse.—
Boyas luminosas averiadas.—Avis
aux Navigateurs, núm. 2.442. París,
1929.

Núm. 100.—Detalles.—La boya lumi-
nosa del banco Nouvelle.

Latitud: 47° 27' N.—Longitud: 3° 2'
W. (aproximada), y la boya luminosa
Goue-Vas Sur.

Latitud: 47° 25,8 N.—Longitud: 3°
4,8 W. (aproximada), funcionan ir-
regularmente a causa de averías.

(Aviso número 100, 24 de Enero de
1930.)

Suplemento número 1 al Cuaderno
de Faros de 1926, números 2.462-D y
2.462-A.

Cartas del Almirantazgo Inglés, nú-
meros 2.353 y 2.646.

Carta, número 851.

B. H. I., Cartas francesas, números
5.352-F, 5.420-F, 135-F, 5.439-F, 5.560-F
y 5.405-F.

**GOLFO DE GASCUÑA, FRANCIA,
COSTA W.**—Islas de Glenan.—Boya
restablecida.—Avis aux Navigateurs,
número 2.455. París, 1929.

Núm. 101.—Anular aviso anterior nú-
mero 50 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 47° 39' N.—Lon-
gitud: 4° 1,3 W. (aproximada).

Detalles.—La boya de "La Jument"
ha sido restablecida en su situación.
(Aviso número 101, 24 de Enero de
1930.)

Cuaderno de Faros de 1926, núme-
ro 2.420.

Cartas del Almirantazgo Inglés, nú-
meros 2.352, 2.645 y 2.339.

Carta, número 851.

B. H. I., Cartas francesas, números
5.368-F, 5.405-F y 5.304-F.

**GOLFO DE GASCUÑA, FRANCIA,
COSTA W.**—Estuario del Río Loira.
La Couronné.—Boya luminosa resta-
blecida.—Avis aux Navigateurs, nú-
mero 2.458. París, 1929.

Número 102.—Anular aviso anterior
número 51 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 47° 7,4 N.—Lon-
gitud: 2° 19,2 W. (aproximada).

Detalles.—La boya luminosa de La
Couronné ha sido restablecida en su
situación.

(Aviso número 102, 24 de Enero de
1930.)

Cuaderno de Faros de 1926, número
2.486.—Cartas del Almirantazgo inglés,
números 3.215 y 2.647.—Carta, número
150-a.—B. H. I., Cartas francesas, nú-
meros 4.902-F, 5.164-F y 5.039-F.

**GOLFO DE GASCUÑA, FRANCIA,
COSTA W.**—Sables d'Olonne.—Boya
luminosa restablecida.—Avis aux Na-
vigateurs, núm. 2.459. París, 1929.

Número 103.—Anular aviso anterior
número 47 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 46° 29' N.—Lon-
gitud: 1° 50,7 W. (aproximada).

Detalles.—La boya luminosa y de sil-
bato de la Petit Barge ha sido restable-
cida en su situación.

(Aviso número 103, 24 de Enero de
1930.)

Cuaderno de Faros de 1926, número
2.548-A.—Cartas del Almirantazgo ín-
glés, números 2.646 y 2.647.—Carta, nú-
mero 150-a.—B. H. I., Carta francesa,
número 150-F.

**GOLFO DE GASCUÑA, FRANCIA,
COSTA W.**—Meseta submarina de Pi-
riac.—Boya de campana establecida.
Avis aux Navigateurs, núm. 2.460.
París, 1929.

Número 104.—Anular aviso anterior
número 1.648 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 47° 22,3 N.—
Longitud: 2° 35,9 W. (aproximada).

Detalles.—La baliza de Bayonnelles

ha sido sustituida por una boya de
campana, pintada de rojo y rematada
por una mira cónica, fondeada a 1.850
metros y al 260° del semáforo de Cas-
telliic.

(Aviso número 104, 24 de Enero de
1930.)

Cartas del Almirantazgo inglés, nú-
meros 2.353 y 2.646.—Carta, número
150-a.—B. H. I., Cartas francesas, nú-
meros 5.422-F y 5.482-F.

**GOLFO DE GASCUÑA, FRANCIA,
COSTA W.**—Lorient.—Boyas estable-
cidas.—Avis aux Navigateurs, núme-
ro 2.461. París, 1929.

Número 105.—Detalles.—Han sido
fondeadas dos boyas cilíndricas pin-
tadas de verde, a 15 metros al Sur de las
extremidades del casco del buque "De-
vastación", hundido en Larmor-Plage.

(Aviso número 105, 24 de Enero de
1930.)

Carta del Almirantazgo inglés, nú-
mero 304.—B. H. I., Carta francesa, nú-
mero 4.981-F.

**GOLFO DE GASCUÑA, FRANCIA,
COSTA W.**—Desembocadura del Río
Gironde.—Boya que marca un nau-
fragio establecida.—Avis aux Nave-
gateurs, núm. 2.462. París, 1929.

Número 106.—Situación.—Latitud;
45° 31' N.—Longitud: 1° 5' W (aproxi-
mada).

Detalles.—Ha sido fondeada a 70 me-
tros, aproximadamente, al E. de la pun-
ta de mar adentro del banco Talais,
donde se hundió una pontona, cuya ar-
boladura es visible en pleamar.

(Aviso número 106, 24 de Enero de
1930.)

Cartas del Almirantazgo inglés, nú-
meros 2.664 y 2.910.—Carta, núm. 711.
B. H. I., Cartas francesas, números
5.508-F, 5.490-F y 4.872-F.

**ATLANTICO NORTE, ISLAS AZORES
(Portugal).**—Isla Graciosa.—Próximo
establecimiento de una luz.—Notice
to Mariners, núm. 2.140. Londres,
1929.

Número 107.—Situación.—Latitud:
39° 6' N.—Longitud: 28° 3' W (aproxi-
mada).

Detalles.—En 1° de Febrero de 1930
será inaugurada en la Isla Graciosa
una luz de relámpago blanco cada cin-
co segundos, así:

Luz, 0,4 segundos; oscuridad, 4,6 se-
gundos.

Elevación sobre el nivel del mar, 64,3
metros.

Alcance, 21 millas.

Se dará nuevo aviso.

(Aviso número 107, 24 de Enero de
1930.)

List of Lights, Part. IV, 1927; nú-
mero 986.5.—Cartas del Almirantazgo
inglés, números 1.818, 1.950, 2.060 a,
2.058 a, 2.058 b y 2.058 c.—Cartas, nú-
meros 213, 977, 192 a y 216.

MAR ROJO, AFRICA, COSTA E.—
Sheikh-ul-Abu.—Cambio temporal de
la luz.—Notice to Mariners, núme-
ro 2.130. Londres, 1929.

Núm. 108.—Situación.—Latitud;
16° 2' N.—Longitud: 39° 26' E (apro-
ximada).

Detalles.—La luz de grupo de re-
lámpagos blancos de Sheikh-ul-Abu
ha sido temporalmente sustituida por
otra fija blanca, establecida en un
mástil pintado a bandas horizontales
blancas y negras, de 14,9 metros d
altura.

Elevación sobre el nivel del mar
16,5 metros

Se dará nuevo aviso al ser restablecida la luz permanente.

(Aviso número 108, 24 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. V, 1929, número 2.218.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 164. 8º y 2.523.—Carta, números 554-A y 644.

MAR ROJO, AFRICA, COSTA NE.—Islas Assarka.—Isote Madote.—Luz establecida y cambio en la característica de la luz.—Notice to Mariners, número 2.129. Londres, 1929.

Núm. 109.—Luz establecida.—Islas Assarka.

En el centro de la isla del Norte, latitud: 15° 32' N.—Longitud: 39° 55' E (aproximada), ha sido establecida una luz fija roja sobre un mástil de 9,3 metros de altura pintado de blanco y negro.

Elevación sobre el nivel del mar: 11,6 metros.

Alcance: 7 millas.

Cambio de la característica de la luz.—Isote Madote.

Latitud: 15° 35' N.—Longitud: 39° 46' E (aproximada).

La luz fija blanca ha sido cambiada por otra que exhibe luz blanca de grupo de 3 ocultaciones cada 15 segundos, establecida en un mástil pintado de blanco y negro.

Luz, 2 segundos; oscuridad, un segundo; luz, 2 segundos; oscuridad, un segundo; luz, 2 segundos; oscuridad, 7 segundos.

Elevación sobre el nivel del mar: 18,9 metros.

Alcance: 10 millas.

(Aviso número 109, 24 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. V, 1929, números 2.223 y 2.223.5.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 164. 8º y 2.523.—Cartas, números 554-A y 644.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Massachusetts.—Barco-faro Bajos Nantucket.—Próximo cambio en la característica de la luz.—Notice to Mariners, núm. 4.311. Washington, 1929.

Núm. 110.—Situación.—Latitud: 40° 37' N.—Longitud: 69° 37' W. (aproximada).

Detalles.—En 27 de Febrero de 1930 será cambiada la característica de la luz del barco-faro citado a grupo de 3 destellos blancos cada 8 segundos, así:

Luz, un segundo; oscuridad, un segundo; luz, un segundo; oscuridad, un segundo; luz, un segundo; oscuridad, 3 segundos.

(Aviso número 110, 24 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 186 y suplemento número 1 de 1929.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.480 y 2.492.—Carta, número 588.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—New-York (bahía inferior).—Barco-faro Ambrose Channel.—Traslación del mismo.—Notice to Mariners, núm. 4.343. Washington, 1929.

Núm. 111.—Anular aviso núm. 1.521 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 40° 27' 6",5 N. Longitud: 73° 49' 22",5 W.

Detalles.—En 11 de Diciembre de 1929, el barco-faro Ambrose Channel, fué trasladado una milla al 151° de su primitiva posición.

(Aviso número 111, 24 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 446 y suplemento núm. 1 de 1929. Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.491 y 2.480.—Carta, número 587.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—New-Yersey.—Barco-faro Northeast End.—Aumento en la intensidad de la luz y luz de situación establecida.—Notice to Mariners, núm. 4.344. Washington, 1929.

Núm. 112.—Situación.—Latitud: 38° 58' N.—Longitud: 74° 30' W. (aproximada).

Detalles.—En 17 de Diciembre de 1929, ha debido ser aumentada la potencia luminosa de la luz del barco-faro citado, a 15000 c. p.

En la misma fecha ha debido ser establecida una luz fija blanca en el estay de proa de dicho buque, elevada 7 metros sobre el nivel del mar.

(Aviso número 112, 24 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 514.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.670 y 266.—Carta, número 586.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—North Carolina.—Pamlico Sound.—Bajo Isla Brant.—Cambio en la característica de la luz.—Campana de niebla suprimida.—Notice to Mariners, núm. 4.352. Washington, 1929.

Núm. 113.—Situación.—Latitud: 35° 8' N.—Longitud: 76° 17' W. (aproximada).

Detalles.—En 26 de Noviembre de 1929, la característica de la luz del bajo Isla Brant fué cambiada, exhibiendo relámpago blanco cada tres segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; oscuridad, 2,7 segundos.

La campana de niebla fué suprimida.

(Aviso número 113, 24 de Enero de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 267.

Carta, número 543.

ATLANTICO SUR, BRASIL, COSTA E.—Estado de bahía.—Faro de Ilheos.—Luz restablecida.—Avisos a los Navegantes, núm. 111. Río de Janeiro, 1929.

Núm. 114.—Anular aviso anterior número 29 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 14° 48' S.—Longitud: 39° 1' W. (aproximada).

Detalles.—La luz del faro de Ilheos ha sido restablecida.

(Aviso número 114, 24 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. VIII, 1927, número 97.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 529 y 3.556.—Carta número 149.

ATLANTICO SUR, BRASIL, COSTA E.—Punta Corumbao.—Luz apagada.—Avisos a los Navegantes, núm. 112. Río de Janeiro, 1929.

Núm. 115.—Latitud: 16° 53' S.—Longitud: 39° 7' W. (aproximada).

Detalles.—La luz de Punta Corumbao está apagada.

Se dará nuevo aviso de su restablecimiento.

(Aviso número 115, 24 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. VIII, 1927, número 101.—Cartas del Almirantazgo

Inglés, números 529, 3.156 y 3.157.—Carta, núm. 140.

RIO DE LA PLATA, ARGENTINA, COSTA NE.—Canal General de Acceso a Buenos Aires.—Boya luminosa, que marca un naufragio, sustituida por otra.—Avisos a los Navegantes, núm. 149. Buenos Aires, 1929.

Núm. 116.—Situación.—Latitud: 34° 38' S.—Longitud: 58° 6' W. (aproximada).

Detalles.—Ha sido sustituida la boya luminosa que baliza el lugar donde se encuentra hundido el buque "Speranza" por otra boya con torre, pintada de verde, que exhibe luz verde de ocultaciones cada diez segundos, así:

Luz, seis segundos; oscuridad, cuatro segundos.

Elevación sobre el nivel del mar: 3,4 metros.

Alcance: 2,2 millas.

(Aviso número 116, 24 de Enero de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.761, 1.324, 2.544 y 1.749.

Carta, número 70.

ATLANTICO SUR, ARGENTINA, COSTA E.—Península Valdés.—Faro Punta Bajos.—Luz provisional.—Avisos a los Navegantes, núm. 153. Buenos Aires, 1929.

Núm. 117.—Aviso anterior número 1.494 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 42° 28' S.—Longitud: 63° 37' W. (aproximada).

Detalles.—Mientras se efectúan los trabajos de transformación del aparato óptico luminoso del faro "Punta Bajos", se ha establecido una luz provisional de relámpago blanco cada tres segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; oscuridad, 2,7 segundos.

Alcance: 7 millas.

Se dará nuevo aviso de la inauguración de la luz definitiva y supresión de la provisional.

(Aviso número 117, 24 de Enero de 1930.)

Suplemento número 2 de 1929 al List of Lights, Part. VII, de 1927, número 316.5.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.324 y 1.290.

Carta, número 72.

ATLANTICO SUR, ARGENTINA, COSTA E.—Isla Leones.—Próximo cambio en la luz y luz provisional establecida.—Avisos a los Navegantes, número 154. Buenos Aires, 1929.

Núm. 118.—Situación.—Latitud: 45° 3' S.—Longitud: 65° 37' W. (aproximada).

Detalles.—Mientras se efectúan los trabajos de transformación del sistema de iluminación del faro de Isla Leones, se ha establecido una luz provisional de relámpago blanco cada 5 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; oscuridad, 4,7 segundos.

Se dará nuevo aviso de la inauguración de la luz definitiva y supresión de la luz provisional.

Aviso número 118, 24 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. VII, 1927, número 329.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.284, 553, 1.324 y 789.

Carta, número 40.

ATLANTICO SUR, ARGENTINA, COSTA E.—Estrecho de Magallanes.—Cabo Virgenes.—Luz provisional.—

Avisos a los Navegantes, núm. 157. Buenos Aires, 1929.

Núm. 119.—Aviso anterior número 1.632 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 52° 20' S.—Longitud: 68° 21' W (aproximada).

Detalles.—Mientras se efectúan los trabajos de transformación del aparato óptico luminoso del faro de Cabo Virgenes, se ha establecido una luz provisional de relámpago blanco cada 5 segundos, así:

Luz, 0,2 segundos; obscuridad, 4,8 segundos.

Alcance: 12,5 millas.

Se dará nuevo aviso de la inauguración de la luz definitiva y supresión de la provisional.

(Aviso número 119, 24 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. VII, 1927, número 397 y suplemento número 2 de 1929.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.336, 554 y 1.284.—Cartas, números 626, 40, 453 y 73.

PACIFICO SUR, CHILE, COSTA W.—Cabo Quedal.—Inauguración de un faro.—Avisos a los Navegantes, número 290. Valparaíso, 1929.

Núm. 120.—Situación.—Latitud: 40° 58' S.—Longitud: 73° 56' W (aproximada).

Detalles.—Ha sido inaugurado el faro recientemente establecido en Cabo Quedal.

Característica.—Luz de destello blanco cada 20 segundos, así:

Luz, 1,3 segundos; obscuridad, 18,7 segundos.

Elevación sobre el nivel del mar: 80 metros.

Alcance: 16 millas.

(Aviso número 120, 24 de Enero de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.202-B y 1.289.—Carta número 246.

MAR DE BIRMANIA, INDOCHINA, COSTA SE.—Golfo de Martaban.—Barco-faro.—Cambio en la situación. Notice to Mariners, núm. 2.137. Londres, 1929.

Núm. 121.—Situación.—Latitud: 15° 23' N.—Longitud: 95° 10' E. (aproximada).

Detalles.—El barco-faro "Baragua" ha sido trasladado en la situación que se indica, a 25 millas y al 211° de la baliza (vértice de triangulación) Upey. (Aviso núm. 121, 24 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. VI de 1927, número 641.

Cartas del Almirantazgo Inglés, número 832.

Carta núm. 523.

GOLFO DE SIAM, CHINA, COSTA S. Río Bangkok (proximidades).—Luz suprimida.—Notice to Mariners, número 2.161. Londres, 1929.

Núm. 122.—Situación.—Latitud: 13° 29' N.—Longitud: 100° 34' (aproximada).

Detalle.—La luz blanca de ocultaciones ha sido suprimida.

(Aviso núm. 122, 24 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. VI de 1927, número 1.431.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 999, 2.729 y 2.414.

Carta núm. 510.

GRAN ARCHIPIELAGO DE ASIA, ISLAS FILIPINAS.—Islas Tablas y Panay.—Luzes establecidas.—Notice

to Mariners, núm. 2.148. Londres, 1929.

Núm. 123.—Detalles.—1.° En Odiongan, a 10,2 millas y al 184° del extremo W. de Punta Sangilan en Latitud: 12° 24' N.—Longitud: 121° 59' E. (aproximada), ha sido establecida una luz fija roja.

2.° En Estancia, a 8,8 millas y al 187° de la luz de lislote Manigonigo, en Latitud: 11° 28' N.—Longitud: 123° 9' E. (aproximada), ha sido establecida una luz fija roja.

Elevación de ambas luces sobre el nivel del mar: 9,8 metros.

Alcance: 7 millas.

Ambas luces han sido establecidas sobre balizas de hormigón de 9,1 metros de altura.

(Aviso núm. 123, 24 de Enero de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.307 y 3.303.

Derrelictos y obstáculos flotantes peligrosos para la navegación.

Núm. 124.—Aviso anterior número 1.633 de 1929 (véase).

Localidad: Atlántico Norte.

Fecha en que fué visto: 10 de Diciembre de 1929.

Situación.—Latitud: 43° 31' N. Longitud: 9° 5' W.

Descripción: Restos flotantes.

Localidad: Mar del Norte. Long For-ties.

Fecha en que fué visto: 22 de Diciembre de 1929.

Situación.—Latitud: 56° 10' N. Longitud: 1° 36' W.

Descripción: Derrelicto fondeado.

Localidad: Escocia, Costa E. Moray Firth (proximidades).

Fecha en que fué visto: 27 de Diciembre de 1929.

Situación.—Latitud: 58° 10' N. Longitud: 1° 40' W.

Descripción: Derrelicto hundiéndose.

(Aviso núm. 124, 24 de Enero de 1930.)

M A R MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA E.—Puerto de Denia.—Información sobre obras y dragado en el puerto y precauciones para entrada en el mismo.—Ayudantía de Marina de Denia, 24 de Enero de 1930.

Núm. 125.—Detalles.—Se han emprendido de nuevo las obras de prolongación del dique Norte de este puerto.

Se efectúan trabajos de dragado en el puerto interior para dejarlo en seis metros.

La luz verde de la cabeza del dique Norte sólo alcanza actualmente 400 metros, por lo que debe tomarse precauciones para tomar a distancia convenientemente la enflación de las luces rojas de entrada.

(Aviso núm. 125, 24 de Enero de 1930.)

Carta núm. 293-A.

B. H. I. Cartas españolas número 293 A-E.

ATLANTICO NORTE, ISLAS CANARIAS (España).—Gran Canaria.—Puerto de la luz.—Boya luminosa sustituida.—Comandancia de Marina de Las Palmas.

Núm. 126.—Avisos anteriores números 989 y 1.095 de 1929 (véase).

Detalles.—La boya luminosa número 2, a que se refiere el aviso anterior

número 989 de 1929, ha sido sustituida por un bote fondeado en las mismas condiciones que la boya, y que exhibirá una luz fija verde, alimentada por petróleo.

(Aviso núm. 126, 24 de Enero de 1930.)

Cuaderno de Faros de 1926, número 4.039-A.

Carta núm. 770-E.

San Fernando, 24 de Enero de 1930. El Director, León Herrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Manuel del Riesgo Jiménez, Oficial de tercera clase, adscrito a la Tesorería de Hacienda en la provincia de Sevilla, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1930. El Jefe de Personal, Mariano del Valle. Señor Director general del Tesoro público.

Ilmo. Sr.: En atención al mal estado de salud de doña María Antonia Picazo García de la Infanta, Auxiliar de primera clase, electo, de esa Dependencia provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien prorrogarle por un mes el plazo que le fué concedido para posesionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1930. El Jefe de Personal, Mariano del Valle. Señor Delegado de Hacienda de Segovia.

MINISTERIO DE FOMENTO

NEGOCIADO CENTRAL

Vista la instancia presentada por D. Otón Morales Palencia, Oficial segundo de Administración civil, adscrito a la Jefatura de Obras públicas de Alicante, solicitando licencia por causa de enfermedad, y vistos el certificado facultativo que acompaña y el favorable informe del Ingeniero Jefe de dicha dependencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1913

y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, entendiéndose que esta licencia la está disfrutando el interesado desde el día 13 del mes actual.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1930.—El Jefe del Negociado Central, César A. de Arruche.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en turno de cesantes, Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, con destino a la Jefatura de Obras públicas de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 4.º del Reglamento para ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918, a D. Juan del Río Crespo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, en la vacante que resulta por ascenso de D. Manuel Ramón Maestud y fallecimiento de D. Enrique Rael.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1930.—El Jefe del Negociado Central, César A. de Arruche.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSTRUCCION DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo primero de la carretera de Puente de la Tablilla a Zorrita,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. José Leopoldo Heredia y Sandoval, vecino de Madrid, calle Españolito, 15 duplicado, que licitó en Madrid comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas, por la cantidad de 216.708,53 pesetas, que produce en

el presupuesto de contrata, de pesetas 257.601,93, la baja de 40.893,40 pesetas en beneficio del Estado; previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1930.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cáceres.

SECCION DE AGUAS

Trabajos hidráulicos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien:

1.º Aprobar para el actual ejercicio económico la siguiente distribución del crédito del capítulo 13, artículo 1.º, concepto 3.º del presupuesto de este Ministerio, correspondiente a dietas y gastos de locomoción del personal facultativo y pagador encargado de los servicios de aforos, observaciones, previsión de crecidas, ordenamiento y modulación de las zonas de regadío y vigilancia del régimen y flotabilidad de los ríos:

División Hidráulica del Júcar, pesetas 30.000.

Idem íd. del Sur de España, 16.000.

Idem íd. del Guadiana, 14.000.

Idem íd. del Tajo, 18.000.

Idem íd. del Miño, 12.000.

Remanente para imprevistos, 50.000.

Total, 140.000 pesetas.

2.º Disponer se tenga presente que en las cantidades que figuran en la anterior distribución se hallan comprendidas las que se ordenaron librar por Real orden de 4 de Febrero del corriente año.

3.º Recordar a las citadas Divisiones Hidráulicas lo dispuesto sobre gastos de esta clase en el Reglamento de 1924, y que deben formular los oportunos pedidos de fondos para las atenciones de los tres últimos trimestres del actual ejercicio en la forma reglamentaria.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos

años. Madrid, 13 de Febrero de 1930. El Director general, Gelabert.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE MONTES, PESCA Y CAZA

Visto el expediente instruido con motivo de las instancias elevadas por gran número de armadores y pescadores del puerto de Llansá, distrito marítimo de La Selva, en súplica de que se den facilidades a la instalación de motores de explosión en las embarcaciones matriculadas en el referido distrito, sin perder por ello el derecho a pescar con el arte de "bou" dentro de las aguas fiscales del mismo distrito; y a fin de no lesionar ningún derecho derivado de las construcciones en ejecución de embarcaciones destinadas a pescar con el referido arte en el expresado lugar, sin alterar por ello el criterio sustentado en las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que puedan ser despachadas para la pesca con el arte de "bou" en aguas del distrito de La Selva solamente a las embarcaciones siguientes:

1.º Las movidas a vapor o con motores de explosión, si han sido despachadas alguna vez para dicha pesca y lugar antes del 15 de Diciembre de 1929.

2.º Las de vela que cumplan respecto al despacho el requisito exigido en la regla anterior, aunque les hayan instalado o instalen en lo sucesivo motores de explosión.

3.º Las de nueva construcción, movidas a vapor o con motores de explosión, siempre que haya sido empezada su construcción antes de la indicada fecha de 15 de Diciembre de 1929 y que se matriculen en el distrito de La Selva; y

4.º Las que sólo empleen la vela como medio de propulsión.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1930. El Director general, Ormaechea.

Señores Directores locales de Pesca de las provincias marítimas.